

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.450 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Pérez Abreu, contra la empresa “Colavoro Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 117 de 2009

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier Pérez Abreu, que comparece, y de otra, como demandada, “Colavoro Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Pérez Abreu, frente a “Colavoro Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor verificado el 28 de octubre de 2008, condenando a la demandada a que, a su opción, dentro del plazo legal readmita al demandante o le indemnice en la suma de 608,08 euros (pendientes de pago), con abono de los salarios de trámite devengados desde el 28 de octubre de 2008 hasta la notificación de la presente, a razón de 59,65 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colavoro Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.690/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 908 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Figueroa Sánchez, contra las empresas “Fatinsa, Sociedad Anónima”, “Allbecon Spain ETT, Sociedad Limitada”, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, llamada por el agente judicial, y no obstante estar citada en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día de hoy, a las diez horas de su mañana, habiendo comparecido en nombre y representación de “Allbecon Spain ETT, Sociedad Limitada”, doña Ana Nájera Castro (documento nacional de identidad número 50313346-H), según poder que exhibe y retira, otorgado ante el notario don José Antonio García Vila, en Sabadell el 30 de abril de 2008, con número de protocolo 948; la letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social; en nombre y representación de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, don Carlos María Pérez-Roldán Suanzes-Carpena (número de colegiado 66.949), según poder que exhibe y retira, otorgado ante el notario de Majadahonda don José Ramón Rego Lodos, el 28 de marzo de 2008, con número de protocolo 716, y el letrado don Ignacio Gutiérrez García (número de colegiado 69.648), en nombre y representación de “Umivale”, según poder que exhibe y retira, otorgado ante el notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, el 25 de enero de 2007, con número de protocolo 356.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el proce-

dimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fatinsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.989/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Jiménez González, contra la empresa “Girjet Cargo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Girjet Cargo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.500 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Girjet Cargo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.987/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Willen Mercado Busto, contra las empresas “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda aprobar la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 409,46 euros, a cuyo pago resultan condenadas “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, en las presentes actuaciones.

Hágase entrega a don Willen Mercado Busto de 9,46 euros en concepto de intereses, librándose al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase a “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, a fin de que en el plazo de diez días ingresen 179,26 euros en la cuenta del Juzgado abierta en “Banesto”, sucursal de calle Orense, número 19, 28020 Madrid, al número de cuenta 2708/0000/64/022208, bajo apercibimiento de seguir la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novical 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.687/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Enrique Herradón Bardera contra “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.569 de 2008, se ha acordado citar a “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 323 de 2008, ejecución número 21 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Segovia Yébenes, contra la empresa “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.422,97 euros de principal, más 442,29 euros de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez

de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.829/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 730 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Volodymyr Dubodyel, contra la empresa “Procony, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Volodymyr Dubodyel, frente a la empresa “Procony, Sociedad Limitada, Arquitectura, Diseño y Construcción”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor con la suma de 5.423,85 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde a fecha del despido hasta el 10 de febrero de 2009, a razón de 42,54 euros por día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta asignada a tal efecto en “Banesto”, sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.